



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DESTINADAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE LAS MATRICULAS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, a la vista de las bases de ejecución de los presupuestos aprobados anualmente, regula la concesión de ayudas de matrícula de estudios universitarios al personal de la Universidad de Oviedo y asigna dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar la convocatoria de estas ayudas en cada curso académico.

Por ello, a la vista del artículo 12.6 de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2017, teniendo en cuenta los precedentes para la concesión de ayudas de matrícula en convocatorias anteriores y ante la necesidad de acomodar la tramitación al nuevo régimen de publicidad de las subvenciones y ayudas públicas (art. 20.8 de la Ley de Subvenciones en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), considera oportuno tramitar de manera independiente la regulación y convocatoria de las ayudas sociales para financiar los gastos de matrícula de estudios universitarios al personal de la Universidad de Oviedo financiadas con cargo al capítulo I, de la convocatoria de las subvenciones destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo, y en su caso, viudos y huérfanos de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo, de la Universidad de la Universidad financiadas con cargo al capítulo IV.

Para la financiación de la convocatoria de las ayudas sociales de matrícula para el curso 2016/2017, al personal de la Universidad de Oviedo, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12.02.313E.171 (prestaciones sociales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 12.6 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo. 2017, bajo la rúbrica "*Ayudas a Estudios, Beneficios Fiscales y Otros*" dispone que "La Universidad Oviedo destinará una partida presupuestaria para acción social, encaminada a la concesión de Ayudas para el pago de la matrícula de estudios de Grado, 1º y 2º ciclo, Master Oficiales y estudios de Doctorado, que en ningún caso podrá superar el precio que para cada titulación se fije como mínimo por curso en primera matrícula. Estas Ayudas se regirán por sus bases reguladoras y su convocatoria. Las bases reguladoras serán previamente negociadas a través de la Comisión de Ayudas al Estudio, en la que se encuentran representadas las secciones sindicales de la Universidad de Oviedo".

Segundo. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Tercero. Constituye el marco normativo: la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del



Principado de Asturias, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2011, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Conforme al artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria "en atención a su especificidad, lo que consta justificado en expediente administrativo"

En consecuencia, previa negociación con la Comisión de Ayudas al Estudio en fecha el 15 de mayo de 2017, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, el Rector de la Universidad de Oviedo,

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios, destinadas a personal de la Universidad de Oviedo y se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas de matrícula correspondientes al curso académico 2016/2017.

Segundo.- Para la financiación de la concesión de las citadas ayudas, por importe de ciento sesenta mil quinientos ochenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos de euro (160.589,62€) existe consignación en la aplicación presupuestaria 12.02.313E.171 del vigente ejercicio presupuestario, conforme a la siguiente distribución:

- 12.02.313E.171.01. Personal docente e investigador. Dotación disponible: 80.800€.
- 12.02.313E.171.02. Personal funcionario de administración y servicios. Dotación disponible: 42.157,62€.
- 12.02.313E.171.03. Personal laboral de administración y servicios. Dotación disponible: 37.632€.

Cuando la suma total de las ayudas sociales a conceder exceda del crédito presupuestario disponible para un determinado colectivo, se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes de dicho colectivo. Del mismo modo, el remanente de una partida en la que se haya cubierto el 100% de las ayudas se incorporará en aquella cuya consignación resulte insuficiente teniendo en cuenta el mayor número de solicitantes.

Tercero.- Esta Resolución será objeto de publicación a través de la página web y en los tablones de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BNPS) en los términos previstos para este tipo de convocatorias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Oviedo, 22 de mayo de 2017

EL RECTOR,



Fdo. Santiago García Granda



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DESTINADAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE LAS MATRICULAS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Primera.- Objeto

La presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, con el fin de distribuir las prestaciones y gastos sociales consignados en la aplicación 12.02.313E.171 de prestaciones y gastos sociales del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el vigente ejercicio.

Segunda.- Destino de las ayudas

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias impartidas en las universidades públicas en el ámbito de la Unión Europea, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, primer ciclo y segundo ciclo, máster y doctorado) en el curso académico 2016-2017, incluyendo las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a todos los efectos al título universitario, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Tercera.- Importe máximo de las ayudas

1. Para el cálculo de las ayudas, se tendrá en cuenta el precio abonado por el alumno por asignaturas en primera y segunda matrícula, sin que la cuantía resultante pueda superar, en ningún caso, los precios establecidos en primera matrícula para sesenta créditos del grado experimental de que se trate, con el límite de 1.592,40 € (equivalente al grado experimental más elevado), que conforme a lo previsto en el Decreto 36/2016, de 22 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2016-2017 serán los siguientes:

TIPO DE ENSEÑANZA	EXPERIMENTALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA
RENOVADA	Grado 1	1.083,00
	Grado 2	1.050,00
	Grado 3	1.011,60
	Grado 4	892,80
	Grado 5	810,00
	Grado 6	692,40
	Grado 7	682,20
GRADO	Grado 1	1.321,80
	Grado 2	1.035,60
	Grado 3	726,60
MASTER	Para el ejercicio de profesiones reguladas en España	1.592,40
DOCTORADO	Matrícula y tutela académica	200,00



2. A estos efectos, quedan excluidas las tasas/cuotas administrativas (seguro escolar), las tarifas universitarias abonadas por conceptos de naturaleza académica (anexos VI y VII del Decreto 36/2016) o cualquier otro pago no incluido en las liquidaciones de matrícula de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo.
3. Cuando los estudios se cursen en universidades públicas distintas a la de Oviedo, el importe se devengará respetando, en todo caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta base.
4. A los beneficiarios de las ayudas cuyo régimen de dedicación en la Universidad de Oviedo sea a tiempo parcial se les minorará la cuantía de la ayuda en un 50%, excepto que la reducción sea debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos el régimen de dedicación del empleado será el que corresponda con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Limitaciones

Las ayudas sociales de matrícula reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra ayuda, subvención o beca que pueda concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en epígrafe tercero de esta convocatoria la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.

Quinta.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán optar como titulares de las ayudas sociales de matrícula, el personal funcionario de carrera, interino y contratado laboral con una antigüedad o una relación laboral de duración igual o superior a seis meses durante el curso académico, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo. También podrá ser titular de la ayuda social el personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes. Se excluye, el personal vinculado mediante contrato temporal de obra o servicio.
2. Serán beneficiarios de las ayudas el personal titular referido en el apartado anterior, sus hijos siempre y cuando no perciban ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional (9.906,40 €/anuales. R.D. 742/2016, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre de 2016) cónyuges o parejas de hecho.
3. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal con derecho a solicitar estas ayudas sociales u otras subvenciones convocadas por la Universidad de Oviedo para el mismo fin, sólo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo.
4. Toda referencia a los hijos en estas bases se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza, adopción o en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

Sexta.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes telemáticas, se formalizarán en la siguiente dirección:
<https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes/>.



La dirección anterior contiene un listado con todos los trámites activos en ese momento. Entre ellos, la "AYUDAS SOCIALES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS", que deberá ser cumplimentada por los usuarios salvo los datos referidos a la relación laboral con la Universidad de Oviedo, que ya están disponibles en la base de datos de personal.

A tal efecto y, cuando se acceda a la plataforma, aparecerán reflejadas dos secciones. La primera de ellas, denominada "Detalle solicitud", tendrá la información relacionada con la solicitud que se va a realizar (descripción, fechas de presentación, requisitos, normativa, organismo tramitador, documentación a aportar...). Las dudas que, en su caso, puedan surgir, se consultarán en la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasmatricula@uniovi.es

En la segunda sección, denominada "Presentar solicitud", los usuarios realizarán los trámites para cumplimentar la solicitud propiamente dicha, sin necesidad de rellenar los datos que ya consten en la Universidad (Hominis y SIES como fuentes de información) y adjuntarán escaneados, aquellos documentos o justificantes que no obren en poder de la Universidad, pudiendo ésta requerir al personal interesado para que, en caso de duda, aporte los originales.

Séptima.- Plazo de presentación

En los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en la web de la universidad (<https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos/ayudasestudio>) y en los tablones de anuncios de los Registros General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo, se podrá realizar la solicitud telemática de de las ayudas sociales de matrícula, objeto de esta convocatoria .

Octava.- Procedimiento de concesión

1. Tramitación

- a) Todas referencias a la web de la Universidad contenidas en estas bases se podrán consultar desde el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos/ayudasestudio>).
- b) Corresponde a la Gerencia de la Universidad, a través de la sección de formación y acción social, recibir y elevar las solicitudes a la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, para su análisis y valoración. Encargándose de la publicación de los acuerdos y resoluciones emitidas por esta Comisión y/o el Rector.
- c) Las dudas que, en su caso, puedan surgir, se podrán consultar en la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasmatricula@uniovi.es.

2. Comisión de Ayudas al Estudio

- a) La Comisión de Ayudas al Estudio integrada por tres representantes designados por la Universidad de Oviedo y un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en esta Universidad. La Comisión estará presidida por el Gerente de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue, y actuará como secretario un funcionario perteneciente al servicio en el que esté adscrita la Sección de Formación y Acción Social.
- b) Corresponde a la Comisión de Ayudas al Estudio:
 - Comprobar que las solicitudes de ayuda reúnen los requisitos y van acompañadas de la documentación exigida en la presente Resolución, resolviendo las cuestiones y dudas que susciten
 - Proponer la concesión o denegación de las ayudas.



- Solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los solicitantes la documentación exigida o, en su caso, la que se estime necesaria para el cumplimiento de la función evaluadora.

3. Instrucción y propuesta de resolución

a) La Comisión de Ayudas al Estudio, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes las examinará haciendo pública las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediendo el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y en los tabloneros de los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo. Estas relaciones vendrán ordenadas por colectivos y contendrán la siguiente información:

- Las solicitudes admitidas indicarán las cuantías máximas, obtenidas de los datos obrantes en la Universidad, y que serán tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda a cada beneficiario, conforme a lo dispuesto en la base tercera de esta Resolución.
- Las relaciones de solicitudes excluidas indicarán los motivos de la exclusión.

b) Finalizado dicho plazo la Comisión hará pública la propuesta de concesión de las ayudas con indicación de las cuantías concedidas y el importe a abonar por cada beneficiario de un mismo solicitante en aplicación de lo dispuesto en la base primera de esta Resolución, o en el caso la propuesta de denegación de las ayudas con indicación de las causas que la motiven, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y los Registros General y Auxiliares de la Universidad. A la vista de las alegaciones y realizados los reajustes a que hubiera lugar, la Comisión elevará al Rector las propuestas de concesión y denegación definitiva de las ayudas.

4. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Rector, que en el plazo máximo de 15 días desde que la Comisión de Ayudas al Estudio eleve la propuesta, dictará Resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas de matrícula indicando las cuantías máximas con derecho a la ayuda y el importe a abonar una vez aplicadas las reducciones porcentuales para cada colectivo, que en su caso correspondan, para la correcta distribución de las dotaciones presupuestarias a que se refiere el punto segundo (sobre autorización del gasto) de esta convocatoria, así como las causas de denegación de aquellas que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será objeto de publicación a través de la página web y en los tabloneros de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BNPS) en los términos previstos para este tipo de convocatorias.

Novena.- Pago de las ayudas

El pago de las ayudas al personal de la Universidad de Oviedo se realizará a través de la nómina previa aplicación del descuento de IRPF correspondiente.

Décimo Primera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas sociales vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras ayudas, subvenciones o becas procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en esta convocatoria; a



someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad; y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Décimo Segunda.- Revocación y reintegro

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el incumplimiento del fin para el que se concedió la misma dará lugar a la revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida.
2. Procederá la revocación total o parcial de la cuantía de las ayudas concedidas y consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando conste la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin por un importe superior o inferior al de la ayuda concedida, y en el supuesto de modificación parcial de la matrícula.

Décimo Tercera.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de julio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Cuarta.- Desarrollo e interpretación

La interpretación y desarrollo de estas Bases corresponde a la Gerencia de la Universidad de Oviedo.

Décimo Quinta.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 22 de mayo de 2017

EL RECTOR,



Fdo. Santiago García Granda